

RESOLUCIÓN No. 2695 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA PROPUESTA DE TRATAMIENTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE FUE APROBADA EN LA RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 08 DE MAYO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO LOTE 11 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA UBICADO EN LA VEREDA EL GUAYABO DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA CON UNA CONTRIBUCIÓN HASTA POR MÁXIMO SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES, FLUCTUANTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, estipula el objeto de las Corporaciones Regionales Autónomas, consagrando que: *"Todas las corporaciones, autónomas regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que según el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Ley 99 de 1993, dispone en numeral 9º del artículo 31 que: *"Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones...: 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

RESOLUCIÓN No. 2695 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA PROPUESTA DE TRATAMIENTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE FUE APROBADA EN LA RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 08 DE MAYO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO LOTE 11 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA UBICADO EN LA VEREDA EL GUAYABO DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA CON UNA CONTRIBUCIÓN HASTA POR MÁXIMO SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES, FLUCTUANTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en el Departamento del Quindío, la Corporación Autónoma Regional del Quindío-C.R.Q., es la máxima autoridad ambiental, y tiene dentro de sus competencias otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción y ejercer control sobre los mismos.

Que el día once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019), el señor **MIGUEL ANGEL RAMIREZ DEVIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **7.524.558** de Armenia Q, quien actúa en calidad de propietario del predio denominado: **1) LOTE 11 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA** ubicado en la Vereda **EL GUAYABO**, del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-88216** y ficha catastral N° **00-01-0001-0173-803**, presentó a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q, Formulario Unico Nacional de Solicitud para Permiso de Vertimientos con radicado No. **7449-2019**.

Que el día ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023), la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., profirió Resolución **No. 1037** "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO LOTE 11 CONDOMUNIO CAMPESTRE BONANZA UBICADO EN LA VEREDA EL GUAYABO MUNICIPIO DE LA TEBAIDA CON UNA

RESOLUCIÓN No. 2695 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA PROPUESTA DE TRATAMIENTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE FUE APROBADA EN LA RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 08 DE MAYO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO LOTE 11 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA UBICADO EN LA VEREDA EL GUAYABO DEL MUNICIPIO DE LA TEBaida CON UNA CONTRIBUCIÓN HASTA POR MÁXIMO SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES, FLUCTUANTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONTRIBUCIÓN HASTA POR MÁXIMO SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES, FLUCTUANTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", al señor **MIGUEL ANGEL RAMIREZ DEVIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **7.524.558** de Armenia quien actúa en calidad de propietario del predio denominado: **1) LOTE 11 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA** ubicado en la Vereda EL GUAYABO, del municipio de **LA TEBaida (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-88216** y ficha catastral N° **00-01-0001-0173-803**, por el término de cinco (05) años, contados a partir de la notificación de la resolución.

Que el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a través del radicado N° 13368-23, el señor **MIGUEL ANGEL AMIREZ DEVIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **7.524.558** de Armenia quien actúa en calidad de propietario del predio denominado: **1) LOTE 11 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA** ubicado en la Vereda EL GUAYABO, del municipio de **LA TEBaida (Q)**, allegó oficio en el que manifiesta lo siguiente:

"(...)

Miguel Ángel Ramírez Devia, identificado con CC7.524.558, actuando en calidad de propietario del predio denominado LOTE 11 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA, por medio del presente escrito solicito de la manera más respetuosa la revisión y actualización en la Resolución 1037 del 8 de mayo de 2023 del aspecto "Sistema Manejo Aguas Residuales" (CONSIDERANDO, numeral 4.1; RESUELVE, ARTICULO SEGUNDO "SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES) Dado que el Sistema propuesto para el Manejo de aguas residuales aprobado en la resolución 1037 NO corresponde con lo presentado en las Memorias de Cálculo entregadas a la CRQ como "Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y tampoco corresponde al indicado

RESOLUCIÓN No. 2695 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA PROPUESTA DE TRATAMIENTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE FUE APROBADA EN LA RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 08 DE MAYO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO LOTE 11 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA UBICADO EN LA VEREDA EL GUAYABO DEL MUNICIPIO DE LA TEBaida CON UNA CONTRIBUCIÓN HASTA POR MÁXIMO SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES, FLUCTUANTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

en el "Informe técnico de construcción y funcionamiento del Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas" que hacen parte integral del expediente 7449-2019.

Esta situación de la diferencia en el aspecto técnico se informó verbal y presencialmente a la funcionaria de CRQ Jeissy Rentería tan pronto se dio el acuse de recibido electrónico de las comunicaciones el 12 de mayo de 2023, funcionaria que aceptó el error e indicó se haría programación de visita técnica y aclaración de lo indicado en la Resolución.

Un aspecto para considerar en esta petición es que no he tramitado con EPA la solicitud de suministro del servicio de agua por la inconsistencia técnica indicada al inicio de este escrito y con la advertencia de que una posterior revisión por parte de la CRQ a las condiciones de operación del Sistema de Tratamiento de aguas Residuales Domesticas con condiciones técnicas diferentes al aprobado en la Resolución 1037 del 8 de mayo de 2023 daría lugar al cierre de la instalación."

Que por lo anterior, procedió esta Subdirección a realizar la visita el día seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), por parte del ingeniero Juan Carlos Agudelo, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío en donde evidencio:

"(...)

Se realiza visita al predio de la solicitud encontrando vivienda campestre construida la cual se conforma de 5 habitaciones 5 baños 1 patio de ropas en el momento no habita nadie. Cuenta con STARD en prefabricado con trampa de grasas ovoide de 250Lts. Tanque séptico de 4000Lts colempaques con material filtrante en el FAFA.

La disposición final es a campo de infiltración.

El área de influencia del STARD no se evidenciaron nacimientos ni fuentes hídricas cercanas

**RESOLUCIÓN No. 2695 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024
ARMENIA QUINDÍO,**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA PROPUESTA DE TRATAMIENTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE FUE APROBADA EN LA RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 08 DE MAYO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO LOTE 11 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA UBICADO EN LA VEREDA EL GUAYABO DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA CON UNA CONTRIBUCIÓN HASTA POR MÁXIMO SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES, FLUCTUANTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(...)"

(Se anexa el respectivo registro fotográfico)

Que el día 11 de diciembre de 2023 el ingeniero ambiental JUAN CARLOS AGUDELO, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico que corrige para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"(...)

CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS

CTPV: 559 de 2023

FECHA:	11 de Diciembre de 2023
SOLICITANTE:	Miguel Ángel Ramírez Diva.
EXPEDIENTE N°:	7449 de 2019

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

RESOLUCIÓN No. 2695 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA PROPUESTA DE TRATAMIENTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE FUE APROBADA EN LA RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 08 DE MAYO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO LOTE 11 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA UBICADO EN LA VEREDA EL GUAYABO DEL MUNICIPIO DE LA TEBADA CON UNA CONTRIBUCIÓN HASTA POR MÁXIMO SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES, FLUCTUANTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2. ANTECEDENTES

1. *Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 11 de Julio del 2019.*
2. *Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-640-09-19 del 02 de Septiembre de 2019 y notificado el 17 de Septiembre de 2019.*
3. *Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.*
4. *Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales N° 35891 del 05 de Diciembre de 2019.*
5. *Solicitud de aclaración y de reconocimiento del sistema instalado en el predio con Radicado No. 13368 del 17 de noviembre de 2023.*
6. *Nueva Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales N° (Sin Información) del 06 de Diciembre de 2023.*

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
<i>Nombre del predio o proyecto</i>	<i>Condominio campestre bonanza Lote 11.</i>
<i>Localización del predio o proyecto</i>	<i>Vereda EL Guayabo del Municipio de La Tebaida (Q.)</i>

**RESOLUCIÓN No. 2695 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024
ARMENIA QUINDIÓ,**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA PROPUESTA DE TRATAMIENTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE FUE APROBADA EN LA RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 08 DE MAYO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO LOTE 11 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA UBICADO EN LA VEREDA EL GUAYABO DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA CON UNA CONTRIBUCIÓN HASTA POR MÁXIMO SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES, FLUCTUANTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

<i>Ubicación del vertimiento (coordenadas Georreferenciadas).</i>	<i>Lat.: 4°27'58.40" N Long: -75°46'43.30" W</i>
<i>Código catastral</i>	<i>0001000000010803800000173</i>
<i>Matricula Inmobiliaria</i>	<i>280-88216</i>
<i>Nombre del sistema receptor</i>	<i>Suelo</i>
<i>Fuente de abastecimiento de agua</i>	<i>Empresas Publicas del Armenia EPA.</i>
<i>Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)</i>	<i>Doméstico</i>
<i>Tipo de actividad que genera el vertimiento.</i>	<i>Doméstico (vivienda)</i>
<i>Caudal de la descarga</i>	<i>0.010 Lt/seg.</i>
<i>Frecuencia de la descarga</i>	<i>30 días/mes.</i>
<i>Tiempo de la descarga</i>	<i>18 horas/día</i>
<i>Tipo de flujo de la descarga</i>	<i>Intermitente</i>

4. REVISIÓN DE LOS ASPECTOS Y CONDICIONES TECNICAS PROPUESTAS

4.1. ACTIVIDAD QUE GENERA EL VERTIMIENTO.

RESOLUCIÓN No. 2695 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA PROPUESTA DE TRATAMIENTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE FUE APROBADA EN LA RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 08 DE MAYO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO LOTE 11 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA UBICADO EN LA VEREDA EL GUAYABO DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA CON UNA CONTRIBUCIÓN HASTA POR MÁXIMO SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES, FLUCTUANTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La actividad generadora del vertimiento es de una vivienda campestre familiar en un conjunto cerrado.

4.2. SISTEMA PROPUESTO PARA MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

*Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a 1 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de en prefabricado integrado de 4000Lts, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final un pozo de absorción, con capacidad calculada hasta para máximo **12 contribuyentes permanentes.***

Trampa de grasas: *Las trampas de grasas están instaladas en material de prefabricado tipo ovoide marca colempaques, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocinas, y o aguas jabonosas con dimensiones de 0.68m de Ø (Diámetro), y 0.60m de altura útil para un volumen final de 250 litros.*

Tanque séptico: *En memoria de cálculo y planos se muestra que el tanque séptico es en prefabricado integrado, marca colempaques, con un volumen final fabricado de 3330 Litros*

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: *En memoria de cálculo y planos se muestra que el Filtro anaerobio de flujo ascendente es en prefabricado integrado, marca colempaques, con un volumen final fabricado de 670 Litros.*

Como disposición final para el tratamiento de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por conducir dichas aguas para infiltración al suelo mediante campo de infiltración. La tasa de percolación adquirida a partir del ensayo de permeabilidad realizado en el predio es de 4 min/pulgada. Se revela un suelo

RESOLUCIÓN No. 2695 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA PROPUESTA DE TRATAMIENTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE FUE APROBADA EN LA RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 08 DE MAYO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO LOTE 11 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA UBICADO EN LA VEREDA EL GUAYABO DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA CON UNA CONTRIBUCIÓN HASTA POR MÁXIMO SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES, FLUCTUANTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

limo de tipo arcilloso permeable de absorción Rápida, a partir de esto, el campo de infiltración presenta dimensiones de 17.85m de longitud y 0.65m ancho.

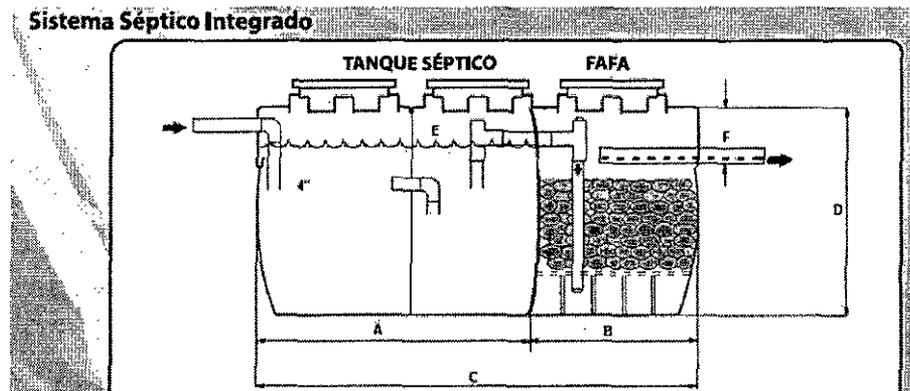


Imagen 1. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA.

4.3. REVISIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS DEL VERTIMIENTO DE CONFORMIDAD A LA NORMA DE VERTIMIENTOS VIGENTE.

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia,

RESOLUCIÓN No. 2695 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA PROPUESTA DE TRATAMIENTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE FUE APROBADA EN LA RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 08 DE MAYO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO LOTE 11 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA UBICADO EN LA VEREDA EL GUAYABO DEL MUNICIPIO DE LA TEBADA CON UNA CONTRIBUCIÓN HASTA POR MÁXIMO SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES, FLUCTUANTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

4.4. OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

4.4.1. PLAN DE CIERRE Y ABANDONO (DECRETO 50 DE 2018)

El plan de cierre contempla las actividades de limpieza, manejo y disposición final de los residuos generados en la etapa de desmantelamiento, presenta dentro de su propuesta el uso final que se le dará al suelo garantizando el uso de acuerdo a las dinámicas propias de la zona, señalando medidas de restauración morfológica y restablecimiento de la cobertura vegetal.

4.4.2. EVALUACION AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

*La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos **no** requiere dar cumplimiento a este requisito.*

RESOLUCIÓN No. 2695 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024
ARMENIA QUINDIÓ,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA PROPUESTA DE TRATAMIENTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE FUE APROBADA EN LA RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 08 DE MAYO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO LOTE 11 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA UBICADO EN LA VEREDA EL GUAYABO DEL MUNICIPIO DE LA TEBADA CON UNA CONTRIBUCIÓN HASTA POR MÁXIMO SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES, FLUCTUANTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

4.4.3. PLAN DE GESTION DEL DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO

*La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos **no** requiere dar cumplimiento a este requisito.*

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. Sin Información del 06 de Diciembre de 2023, realizada por el ingeniero Juan Carlos Agudelo, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- *Vivienda campestre construida la cual se conforma de 5 habitaciones, 5 baños, 1 patio de ropas. En el momento no habita nadie.*
- *STARD en prefabricado con trampa de grasas ovoide de 250Lts. Tanque séptico de 4000Lts colempaques con material filtrante en el FAFA.*
- *La disposición final es a campo de infiltración.*

5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema se encuentra debidamente instalado conforme a la 2^{da} propuesta presentada.

6. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LAS CONDICIONES TECNICAS.

RESOLUCIÓN No. 2695 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA PROPUESTA DE TRATAMIENTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE FUE APROBADA EN LA RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 08 DE MAYO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO LOTE 11 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA UBICADO EN LA VEREDA EL GUAYABO DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA CON UNA CONTRIBUCIÓN HASTA POR MÁXIMO SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES, FLUCTUANTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La documentación técnica presentada, se encuentra debidamente diligenciada y completa, con lo cual permite realizar el concepto técnico a lugar, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir toda la normativa para tomar decisión técnica de fondo sobre la solicitud del permiso.

7. ASPECTOS DE ORDENAMIENTO Y DETERMINANTES AMBIENTALES

7.1. CONCEPTO DE USO DE SUELO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE

De acuerdo con la certificación N° 090 expedida el 14 de Mayo de 2019 por el secretario de Planeación, del Municipio de La Tebaida (Q), mediante el cual se informa que el predio denominado "LOTE 11 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA", identificado con ficha catastral 000100010173803 Matricula Inmobiliaria No. 280-88216, se encuentra localizado en zona industria y para esta zona el municipio tiene la siguiente clasificación.

Uso principal: Residencial, a,b,c

Usos Complementarios: comercial tipo 1, tipo A Social Tipo A Grupos uno (1) dos (2) tres (3) y cuatro (4).

Usos Restringidos: Comercial Grupo dos (2) Industrial Tipo B grupo uno (1) Residencial d,e.

7.2. REVISION DE DETERMINANTES AMBIENTALES

**RESOLUCIÓN No. 2695 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024
ARMENIA QUINDÍO,**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA PROPUESTA DE TRATAMIENTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE FUE APROBADA EN LA RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 08 DE MAYO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO LOTE 11 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA UBICADO EN LA VEREDA EL GUAYABO DEL MUNICIPIO DE LA TEBADA CON UNA CONTRIBUCIÓN HASTA POR MÁXIMO SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES, FLUCTUANTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

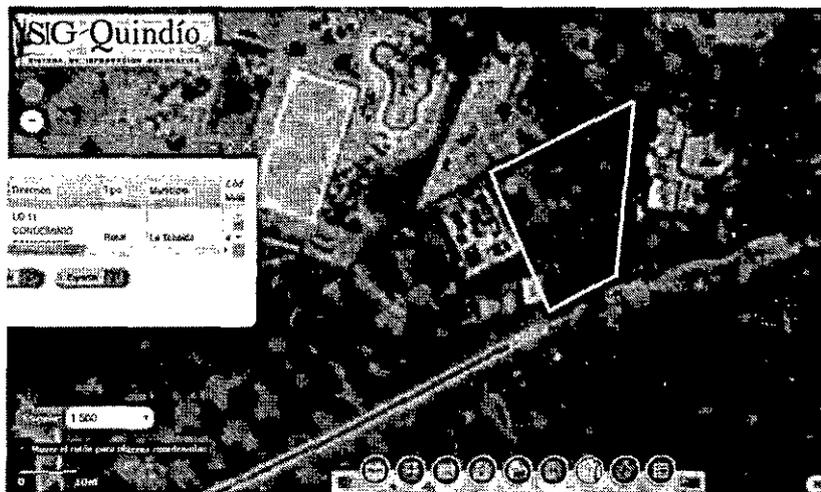


Imagen 1 Tomada del Sig-Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio se encuentra fuera de los polígonos de Distritos de Conservación de Suelos, del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Cuenca Alta del Río Quindío (DRMI), así como de la reserva forestal central y la zonificación ley 2da. Se observa un drenaje de agua intermitente cercano al predio, consecuentemente se recomienda que el sistema de disposición final del STARD debe ubicarse después de los 30 m de protección de cuencas hidrográficas, con respecto a puntos de infiltración.

También se evidencia que el predio se encuentra ubicado aproximadamente en 95% en suelos con capacidad de uso clase 2 y en 5% en suelo con capacidad de uso clase 4.

RESOLUCIÓN No. 2695 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA PROPUESTA DE TRATAMIENTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE FUE APROBADA EN LA RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 08 DE MAYO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO LOTE 11 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA UBICADO EN LA VEREDA EL GUAYABO DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA CON UNA CONTRIBUCIÓN HASTA POR MÁXIMO SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES, FLUCTUANTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

8. RECOMENDACIONES

1. *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
2. *Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 del 16 de enero de 2018).*
3. *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
4. *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas,*

RESOLUCIÓN No. 2695 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA PROPUESTA DE TRATAMIENTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE FUE APROBADA EN LA RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 08 DE MAYO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO LOTE 11 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA UBICADO EN LA VEREDA EL GUAYABO DEL MUNICIPIO DE LA TEBaida CON UNA CONTRIBUCIÓN HASTA POR MÁXIMO SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES, FLUCTUANTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

rios, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.

- 5. Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- 6. El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- 7. En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*

9. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. _7449 - 19_ Para el predio _CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA_LOTE_11_ de la Vereda EL Guayabo del Municipio _De La Tebaida_ (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. _282 - 88216_ y ficha catastral _0001000000010803800000173_, donde se determina:

- El sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas propuesto como solución individual de saneamiento para el predio, es acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución 0330 de 2017 que adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS. lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades de los STARD propuestos**

RESOLUCIÓN No. 2695 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA PROPUESTA DE TRATAMIENTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE FUE APROBADA EN LA RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 08 DE MAYO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO LOTE 11 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA UBICADO EN LA VEREDA EL GUAYABO DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA CON UNA CONTRIBUCIÓN HASTA POR MÁXIMO SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES, FLUCTUANTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

en el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por máximo 12 contribuyentes permanentes.

- El predio se ubica por fuera de Áreas forestales protectoras de que habla el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015.*
- Área de disposición del vertimiento: para la disposición final de las aguas en el predio, se determinó un área necesaria de 11.60m², la misma esta contempladas en las coordenadas Lat.: 4°27'58.40" N Long: -75°46'43.30" W para una latitud de 1093 m.s.n.m.*
- Se resalta que los suelos de protección según el artículo 2.2.2.1.2.11 del Decreto 1076 de 2015 "Está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las clases de suelo de que trata la Ley 388 de 1997 y que tiene restringida la posibilidad de urbanizarse debido a la importancia estratégica para la designación o ampliación de áreas protegidas públicas o privadas, que permitan la preservación, restauración o uso sostenible de la biodiversidad, de importancia municipal, regional o nacional.", en este sentido el suelo de protección corresponde a determinante según lo dispuesto en Artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y constituyen normas de superior jerarquía , por tanto, para el caso en particular del permiso de vertimientos el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.5.2. parágrafo 1 "En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros".*
- La documentación presentada también debe pasar a un análisis jurídico integral, análisis de determinantes ambientales, análisis de compatibilidad de uso del suelo*

RESOLUCIÓN No. 2695 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA PROPUESTA DE TRATAMIENTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE FUE APROBADA EN LA RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 08 DE MAYO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO LOTE 11 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA UBICADO EN LA VEREDA EL GUAYABO DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA CON UNA CONTRIBUCIÓN HASTA POR MÁXIMO SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES, FLUCTUANTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

según lo establecido en los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial y los demás que el profesional asignado determine.

- **El presente concepto es para aclarar y reconocer la propuesta del STARD en prefabricado integrado el cual se encuentra instalado en el predio, para lo cual se sugiere que el término del permiso sea igual al otorgado en la resolución 1037 del 08 de mayo de 2023.**

(...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, esta subdirección procede a realizar la resolución de aclaración, en donde se corrige la propuesta de tratamiento que fue aprobada en la resolución NO. 1037 del 08 de mayo de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO LOTE 11 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA UBICADO EN LA VEREDA EL GUAYABO DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA CON UNA CONTRIBUCIÓN HASTA POR MÁXIMO SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES, FLUCTUANTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", quedando como propuesta:

"(...)

SISTEMA PROPUESTO PARA MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

*Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a 1 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de en prefabricado integrado de 4000Lts, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final un pozo de absorción, con capacidad calculada hasta para máximo **12 contribuyentes permanentes.***

Trampa de grasas: *Las trampas de grasas están instaladas en material de prefabricado tipo ovoide marca colempaques, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes*

RESOLUCIÓN No. 2695 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024
ARMENIA QUINDÍO,

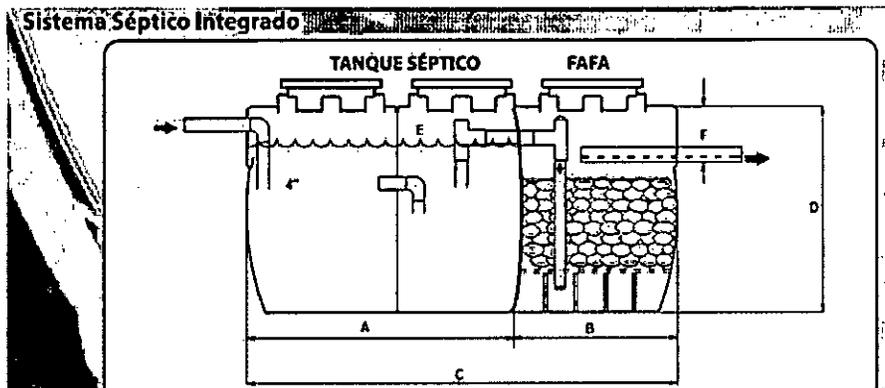
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA PROPUESTA DE TRATAMIENTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE FUE APROBADA EN LA RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 08 DE MAYO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO LOTE 11 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA UBICADO EN LA VEREDA EL GUAYABO DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA CON UNA CONTRIBUCIÓN HASTA POR MÁXIMO SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES, FLUCTUANTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de la cocinas, y o aguas jabonosas con dimensiones de 0.68m de Ø (Diámetro), y 0.60m de altura útil para un volumen final de 250 litros.

Tanque séptico: En memoria de cálculo y planos se muestra que el tanque séptico es en prefabricado integrado, marca colempaques, con un volumen final fabricado de 3330 Litros

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: En memoria de cálculo y planos se muestra que el Filtro anaerobio de flujo ascendente es en prefabricado integrado, marca colempaques, con un volumen final fabricado de 670 Litros.

Como disposición final para el tratamiento de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por conducir dichas aguas para infiltración al suelo mediante campo de infiltración. La tasa de percolación adquirida a partir del ensayo de permeabilidad realizado en el predio es de 4 min/pulgada. Se revela un suelo limo de tipo arcilloso permeable de absorción Rápida, a partir de esto, el campo de infiltración presenta dimensiones de 17.85m de longitud y 0.65m ancho.



RESOLUCIÓN No. 2695 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA PROPUESTA DE TRATAMIENTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE FUE APROBADA EN LA RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 08 DE MAYO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO LOTE 11 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA UBICADO EN LA VEREDA EL GUAYABO DEL MUNICIPIO DE LA TEBADA CON UNA CONTRIBUCIÓN HASTA POR MÁXIMO SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES, FLUCTUANTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Imagen 1. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA.

(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que así mismo, la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y dispone que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 ibídem señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Indica además el artículo referido que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como *"un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano"*.

Que la Ley 23 de 1973 en su artículo 2º establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

RESOLUCIÓN No. 2695 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA PROPUESTA DE TRATAMIENTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE FUE APROBADA EN LA RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 08 DE MAYO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO LOTE 11 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA UBICADO EN LA VEREDA EL GUAYABO DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA CON UNA CONTRIBUCIÓN HASTA POR MÁXIMO SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES, FLUCTUANTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el Decreto - Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1º que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que de conformidad con el principio de eficacia, que orienta las actuaciones administrativas, por disposición del artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulen según las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, por tanto, es deber de las autoridades buscar que los procedimientos logren su finalidad en procura de la efectividad del derecho material objeto de las actuaciones administrativas

Que de acuerdo a lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política establece:

"Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que de igual manera, el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, señala que las actuaciones y procedimientos administrativos se desarrollarán con arreglo a los principios, entre los cuales se encuentra el de eficacia, dicho principio estipula lo siguiente:

"ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los*

**RESOLUCIÓN No. 2695 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024
ARMENIA QUINDÍO,**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA PROPUESTA DE TRATAMIENTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE FUE APROBADA EN LA RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 08 DE MAYO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO LOTE 11 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA UBICADO EN LA VEREDA EL GUAYABO DEL MUNICIPIO DE LA TEBADA CON UNA CONTRIBUCIÓN HASTA POR MÁXIMO SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES, FLUCTUANTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa..."

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45 establece:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que según la sentencia del seis (06) de febrero de mil novecientos ochenta consejeros ponente Carlos Galindo Pinilla, expediente 2713 del Consejo de Estado: "los actos administrativos son susceptibles de ser modificados por medio de corrección, aclaración o reforma según el caso."

Que dado lo anterior, es importante anotar que el Acto Administrativo, es toda declaración de voluntad de una autoridad administrativa, que tiene por finalidad producir efectos

RESOLUCIÓN No. 2695 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024
ARMENIA QUINDIÓ,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA PROPUESTA DE TRATAMIENTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE FUE APROBADA EN LA RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 08 DE MAYO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO LOTE 11 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA UBICADO EN LA VEREDA EL GUAYABO DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA CON UNA CONTRIBUCIÓN HASTA POR MÁXIMO SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES, FLUCTUANTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

jurídicos para la satisfacción de un interés administrativo y que tiene por objeto crear, modificar o extinguir una situación jurídica.

Que el día once (11) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, realizo revisión del expediente N° **7449-2019**, y evidencio que dentro de la Resolución N° **1037** del 08 de mayo de 2023 por medio del cual se otorgo el permiso de vertimiento se había avalado el sistema de tratamiento de aguas residuales para el predio en mampostería, pero que de acuerdo a la nueva visita y nuevo concepto expedido por el ingeniero ambiental Juan Carlos Agudelo Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental se avalo el sistema en prefabricado, quedando como correcta la siguiente propuesta:

"(...)

9.1. SISTEMA PROPUESTO PARA MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

*Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a 1 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de en prefabricado integrado de 4000Lts, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final un pozo de absorción, con capacidad calculada hasta para máximo **12 contribuyentes permanentes.***

Trampa de grasas: *Las trampas de grasas están instaladas en material de prefabricado tipo ovoide marca colempaques, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocinas, y o aguas jabonosas con dimensiones de 0.68m de Ø (Diámetro), y 0.60m de altura útil para un volumen final de 250 litros.*

Tanque séptico: *En memoria de cálculo y planos se muestra que el tanque séptico es en prefabricado integrado, marca colempaques, con un volumen final fabricado de 3330 Litros.*

**RESOLUCIÓN No. 2695 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024
ARMENIA QUINDÍO,**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA PROPUESTA DE TRATAMIENTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE FUE APROBADA EN LA RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 08 DE MAYO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO LOTE 11 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA UBICADO EN LA VEREDA EL GUAYABO DEL MUNICIPIO DE LA TEBADA CON UNA CONTRIBUCIÓN HASTA POR MÁXIMO SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES, FLUCTUANTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: En memoria de cálculo y planos se muestra que el Filtro anaerobio de flujo ascendente es en prefabricado integrado, marca colempaques, con un volumen final fabricado de 670 Litros.

Como disposición final para el tratamiento de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por conducir dichas aguas para infiltración al suelo mediante campo de infiltración. La tasa de percolación adquirida a partir del ensayo de permeabilidad realizado en el predio es de 4 min/pulgada. Se revela un suelo limo de tipo arcilloso permeable de absorción Rápida, a partir de esto, el campo de infiltración presenta dimensiones de 17.85m de longitud y 0.65m ancho.

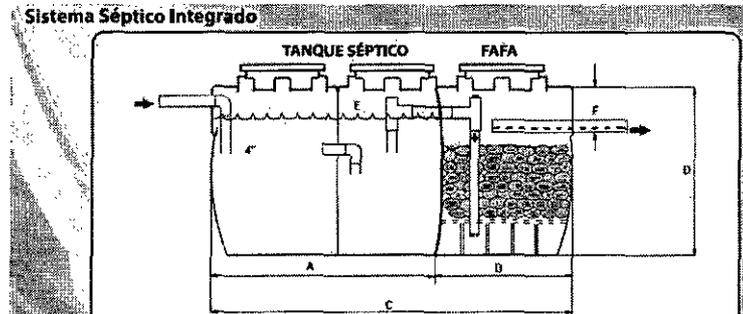


Imagen 1. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA. (...)"

Que por lo anterior, se corrige el artículo segundo, de la resolución 1037 del 08 de mayo de 2023.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y de conformidad con lo establecido en la presente Resolución esta Subdirección considera pertinente corregir la

RESOLUCIÓN No. 2695 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA PROPUESTA DE TRATAMIENTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE FUE APROBADA EN LA RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 08 DE MAYO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO LOTE 11 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA UBICADO EN LA VEREDA EL GUAYABO DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA CON UNA CONTRIBUCIÓN HASTA POR MÁXIMO SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES, FLUCTUANTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

propuesta de tratamiento para el manejo de aguas residuales domésticas que fue aprobado en la resolución No. 1037 del 08 de mayo de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO- C.R.Q.,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - CORREGIR la propuesta de tratamiento para el manejo de aguas residuales domésticas que fue aprobado en la resolución No. 1037 del 08 de mayo de 2023, **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO LOTE 11 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA UBICADO EN LA VEREDA EL GUAYABO DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA CON UNA CONTRIBUCIÓN HASTA POR MÁXIMO SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES, FLUCTUANTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, quedando como correcta:

SISTEMA PROPUESTO PARA MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a 1 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de en prefabricado integrado de 4000Lts, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final un pozo de absorción, con capacidad calculada hasta para máximo 12 contribuyentes permanentes.

Trampa de grasas: Las trampas de grasas están instaladas en material de prefabricado tipo ovoide marca colempaques, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocinas, y o aguas jabonosas con dimensiones de 0.68m de Ø (Diámetro), y 0.60m de altura útil para un volumen final de 250 litros.

RESOLUCIÓN No. 2695 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA PROPUESTA DE TRATAMIENTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE FUE APROBADA EN LA RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 08 DE MAYO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO LOTE 11 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA UBICADO EN LA VEREDA EL GUAYABO DEL MUNICIPIO DE LA TEBADA CON UNA CONTRIBUCIÓN HASTA POR MÁXIMO SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES, FLUCTUANTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Tanque séptico: En memoria de cálculo y planos se muestra que el tanque séptico es en prefabricado integrado, marca colempaques, con un volumen final fabricado de 3330 Litros

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: En memoria de cálculo y planos se muestra que el Filtro anaerobio de flujo ascendente es en prefabricado integrado, marca colempaques, con un volumen final fabricado de 670 Litros.

Como disposición final para el tratamiento de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por conducir dichas aguas para infiltración al suelo mediante campo de infiltración. La tasa de percolación adquirida a partir del ensayo de permeabilidad realizado en el predio es de 4 min/pulgada. Se revela un suelo limo de tipo arcilloso permeable de absorción Rápida, a partir de esto, el campo de infiltración presenta dimensiones de 17.85m de longitud y 0.65m ancho.

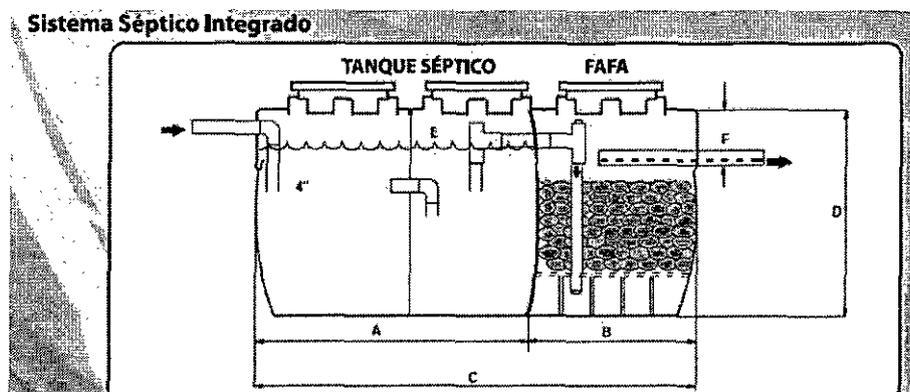


Imagen 1. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA.

(...)"

RESOLUCIÓN No. 2695 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA PROPUESTA DE TRATAMIENTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE FUE APROBADA EN LA RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 08 DE MAYO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO LOTE 11 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA UBICADO EN LA VEREDA EL GUAYABO DEL MUNICIPIO DE LA TEBaida CON UNA CONTRIBUCIÓN HASTA POR MÁXIMO SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES, FLUCTUANTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO: La Resolución N° 1037 del 08 de mayo de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO LOTE 11 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA UBICADO EN LA VEREDA EL GUAYABO DEL MUNICIPIO DE LA TEBaida CON UNA CONTRIBUCIÓN HASTA POR MÁXIMO SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES, FLUCTUANTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma; siendo pertinente manifestar que de acuerdo a los antecedentes anteriormente plasmados, lo único que se corrige es la propuesta de tratamiento para el manejo de aguas residuales domésticas, quedando como aprobado 1 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) en prefabricado integrado de 4000Lts.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR para todos sus efectos la presente decisión al señor **MIGUEL ANGEL RAMIREZ DEVIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **7.524.558** de Armenia Q, quien actúa en calidad de propietario del predio denominado: **1) LOTE 11 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA** ubicado en la Vereda **EL GUAYABO**, del Municipio de **LA TEBaida (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-88216** y ficha catastral N° **00-01-0001-0173-803**, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, en el Boletín Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, conforme con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 2695 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA PROPUESTA DE TRATAMIENTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE FUE APROBADA EN LA RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 08 DE MAYO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO LOTE 11 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA UBICADO EN LA VEREDA EL GUAYABO DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA CON UNA CONTRIBUCIÓN HASTA POR MÁXIMO SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES, FLUCTUANTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ANCIZAR GARCÍA HINCAPIÉ
Subdirector de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyección Jurídica
VANESA TORRES VALENCIA
Abogada contratista SRCA CRQ.

Aprobación Jurídica
MARIA ELENA RAMÍREZ SALAZAR
Abogada Profesional Especializado Grado 16.

Proyección Técnica
JUAN CARLOS AGUDELO
Ingeniero ambiental contratista SRCA CRQ.

Aprobación Técnica
JEISSY RENTERÍA TORRANO
Ingeniera Ambiental Profesional Universitario Grado 10